

**ACUERDO N° 19**

De 17 de julio de 2019.

Por medio del cual, se crea el cargo de Juez Primero Ejecutor del Municipio de Antón y se le asigna funciones y atribuciones legales"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, establece en su artículo N° 17, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 17, numeral 6, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución Política y las leyes vigentes;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 40, que además de los miembros del Concejo y de las Juntas Comunales a través de su Presidente, podrán presentar proyectos de Acuerdo, los Alcaldes, Personeros, Tesoreros e Ingenieros Municipales;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 57, numerales 7 que los Tesoreros Municipales tienen como atribución, proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones.

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 62, que los Municipios podrán crear mediante Acuerdo Municipal, los cargos de Abogado Consultor Municipal, Ingeniero Municipal, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales, Juez Ejecutor y cualquier otro cargo cuyas funciones serán determinadas por el Concejo;

Que la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 80, que los Municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones. El Municipio tendrá Jurisdicción Coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los Tesoreros Municipales en donde no exista Juez Ejecutor;

Que la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 95, que el Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal, de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos. En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos.

Que el Código Judicial de Panamá, en el Libro Segundo, Procedimiento Civil, Parte II, Procesos, Título XIV, Procesos de Ejecución, Capítulo VIII, establece el Proceso por Cobro Coactivo, del artículo N° 1777 al N° 1785, lo cual rige supletoriamente, en conjunto con lo establecido en el Código Fiscal, y la Ley N° 38 de 2000, en la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Antón, si las leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes.

Que el artículo N° 1777 del Código Judicial, establece que los funcionarios públicos, los gerentes y directores de entidades autónomas o semi autónomas y demás entidades públicas del Estado a quienes la ley atribuya el ejercicio del cobro coactivo, procederán ejecutivamente en la aplicación de la misma, de conformidad con las disposiciones de los Capítulos anteriores y demás normas legales sobre la materia.

Que el propósito de los Juzgados Ejecutores es ejercer en forma efectiva y eficaz la atribución legal de actuar como "Despacho Ejecutor Municipal", a fin de aumentar la recaudación, fortalecer la autonomía municipal y preservar el interés superior de la Comunidad a la que sirven, por lo que, en base a las consideraciones y las atribuciones establecidas por Ley, este Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, como parte de la estructura organizacional de la Tesorería Municipal , el Juzgado Ejecutor Primero Municipal, con competencias jurisdiccionales para el cobro mediante el proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, de todos los créditos tributarios y no tributarios cuya cobranza corresponda al MUNICIPIO DE ANTON, que se encuentren en condición de mora.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde para que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, nombre la persona que ejercitara las funciones como JUEZ EJECUTOR PRIMERO MUNICIPAL, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos :

- A. Título en Derecho otorgado por cualquiera de las universidades debidamente acreditadas en la República de Panamá.
- B. Certificado de idoneidad debidamente emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.
- C. No haber sido condenado por delito alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El Juez Ejecutor tendrá las siguientes funciones:

- a. Cobrar mediante los procedimientos de Jurisdicción coactiva los créditos en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de los contribuyentes. Así como, aquellas disposiciones de orden público que emitan en este sentido las autoridades, incluyéndose multas y sanciones impuestas debidamente ejecutoriadas en favor del Municipio de Antón.
- b. Cobrar mediante Jurisdicción coactiva los recargos que se originen por razón de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de los contribuyentes.
- c. Cobrar mediante Jurisdicción coactiva los créditos y recargos que produzcan por acciones u omisiones de los defraudadores del fisco municipal.
- d. Solicitar la colaboración de las Instituciones Públicas y Privadas, con la finalidad de cobrar mediante la Jurisdicción coactiva los créditos y recargos en conceptos de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de los contribuyentes.
- e. Resolver sobre el cierre de los establecimientos que estén morosos en el pago de sus impuestos.
- f. Cobrar mediante Jurisdicción coactiva la morosidad de los contribuyentes en los contratos de arrendamientos celebrados con el Municipio de Antón.
- g. Firmar conjuntamente con el secretario designado en su condición de secretario Ad-Hoc, las resoluciones que emanen del Juzgado Ejecutor.
- h. Los Jueces Ejecutores deben presentar un informe los cinco primeros días de cada mes al Tesorero Municipal, Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Facultar al Alcalde, para que realice los nombramientos y destituciones del personal auxiliar que requiera cada Juzgado Ejecutor y sus emolumentos.

ARTICULO QUINTO: Serán considerados créditos susceptibles de cobro por los tribunales de jurisdicción coactiva: los de carácter tributarios cuya cobranza corresponda al Municipio (Impuestos, Tasas, y Contribuciones especiales), lo que incluye las multas, intereses y recargos, los de carácter no Tributarios, pero cuya cobranza corresponda al Municipio.,

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la gaceta oficial.

**DADO EN LA SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Ibeth Navas de Chirri

H.R. IBETH NAVAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MPAL



Fulvia Pérez

LICDA. FULVIA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
(2019)

SANCIÓN N° CM 15 -2019

VISTOS:

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CARGO DE JUEZ PRIMERO EJECUTOR
DEL MUNICIPIO DE ANTON Y SE LE ASIGNA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
LEGALES".

Eric Dominguez
LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



Rosina Escobar
SRA. ROSINA ESCOBAR.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL		
ANTON	30	DE JUNIO 2026
<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO		